

 UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES
Andes 1365 piso 7, 11100, Montevideo, Uruguay
+598 2901 00 65 opción 3
www.datospersonales.gub.uy



1 { **LOS DATOS PERSONALES Y SU PROTECCIÓN**



Los datos personales y su protección

Un dato personal es cualquier tipo de información que nos pueda identificar directamente o nos hace identificables, ya sea nuestro nombre, dirección, teléfono, cédula de identidad, RUT, huella digital, número de socio, número de estudiante, una fotografía o hasta el ADN.

El derecho a la protección de datos personales es un derecho humano amparado en la Constitución y en la Ley N° 18.331.

La Ley reconoce el derecho a controlar el uso que se hace de los datos personales. Ésta se aplica a los datos personales registrados en cualquier soporte que permite tratarlos y usarlos posteriormente de diversos modos, tanto en el ámbito privado como público.

Principios que deben orientar el uso de datos personales

Legalidad.

Las bases de datos personales deben cumplir con la normativa vigente e inscribirse en el **registro** a cargo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

Veracidad.

Los datos registrados deberán ser veraces, adecuados, equívocos (imparciales) y no excesivos en relación con la finalidad para la que se han obtenido. Será excesivo, por ejemplo, si se requiere preferencia política para afiliarse a un club deportivo.

Finalidad.

Los datos no deben utilizarse para fines diferentes a los solicitados y cumplida su finalidad deberán eliminarse.

Previo consentimiento informado.

Se debe contar con el consentimiento del titular para tratar sus datos.

El consentimiento debe ser:

- Libre (podrá brindarlo o no).
- Previo (recabado antes de solicitar los datos).
- Expreso (no tácito o implícito).
- Documentado (verificable).
- Informado (conocer la finalidad por la que se recolectan los datos y dónde ejercer sus derechos).

Seguridad.

La normativa señala que se deben adoptar medidas de seguridad para proteger los datos recolectados.

Reserva

Los datos personales deben ser tratados en forma reservada y utilizarse únicamente para la finalidad para la que se obtuvieron.

Responsabilidad

El responsable de la base de datos deberá responder por cualquier violación a las disposiciones de la Ley.

La Ley identifica además datos que por sus características deben ser especialmente protegidos.

1. Los datos sensibles

Son aquellos que revelan un origen racial o étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e informaciones referidas a la vida sexual de una persona.

2. Los datos relativos a la salud

Se trata de informaciones o de datos concernientes a la salud física o mental de una persona. Por ejemplo, el porcentaje de discapacidad y su información genética.

Se trata de los datos que son tratados en los establecimientos sanitarios, públicos o privados y por los profesionales de la salud quienes, guardando el deber del secreto profesional, manejan datos personales relativos a la salud de los pacientes, de acuerdo con la legislación sanitaria y de la protección de datos.

Los datos también podrán ser tratados cuando sea necesario para salvaguardar la vida del afectado o de otra persona.

3. Los datos relativos a las telecomunicaciones

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen en el mercado de las telecomunicaciones, en cualquiera de sus segmentos, como titulares o responsables de un servicio, deberán garantizar la protección de los datos personales cumpliendo con las exigencias legales.

4. Los datos relativos a bases de datos con fines publicitarios

Consisten en datos que se tratan con el propósito de establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios, o que permiten establecer hábitos de consumo, cuando esos datos figuren en documentos accesibles al público, hayan sido facilitados por sus titulares u obtenidos con su consentimiento.

5. Los datos relativos a la actividad comercial o crediticia

Está autorizado el tratamiento de datos destinados a informar sobre la solvencia patrimonial o crediticia, cuando los mismos sean obtenidos de fuentes de acceso público o procedan de informaciones facilitadas por el acreedor o en las circunstancias previstas en la Ley. Para el caso de las personas jurídicas (empresas u organizaciones) también se permite el tratamiento de toda información autorizada por la normativa vigente.



MARCO LEGAL DE LOS DATOS PERSONALES EN URUGUAY

- ▶ La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ▶ La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.
- ▶ La Constitución de la República, en especial su art. 72.
- ▶ La Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP) de 11 de agosto de 2008.
- ▶ Los Decretos N° 664/008 de 22 de diciembre de 2008 y N° 414/2009 de 31 de agosto de 2009.
- ▶ Los Arts. 152 a 156 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, que introducen modificaciones a la Ley N° 18.331.
- ▶ El Art. 158 literales B) y C) de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sobre intercambio de información pública o privada entre organismos públicos, estatales o no.



Nuestros derechos y cómo ejercerlos

Resulta fundamental conocer las potestades que la ley otorga en relación con nuestros datos personales. Igualmente significativo es conocer cuáles son nuestros derechos.

Todos tenemos derecho a:

- ▶ Recibir información previa acerca de para qué se solicitan los datos.
- ▶ Conocer qué datos poseen sobre cada uno.
- ▶ Rectificarlos o cancelarlos cuando sean inexactos o incompletos.
- ▶ Que nuestros datos no sean comunicados sin nuestro consentimiento, salvo las excepciones que la ley prevé
- ▶ Impugnar aquellas valoraciones personales con efectos jurídicos, que afectan de manera significativa y que se basan únicamente en un tratamiento automatizado de datos que evalúan determinados aspectos como el rendimiento laboral, crédito, fiabilidad, conducta, entre otros. La persona afectada tiene derecho a ser informada sobre el criterio de valoración y el programa utilizado para ello.
- ▶ No recibir publicidad no deseada.
- ▶ Denunciar ante la URCDP la violación de cualquiera de estos derechos.
- ▶ Consultar gratuitamente el Registro de base de datos de la URCDP.

El rol de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP)

Es la autoridad de control, un órgano desconcentrado con autonomía técnica, cuya competencia es custodiar el cumplimiento de la legislación de protección de datos personales y el respeto de sus principios.

La Unidad tiene los siguientes cometidos:

- ▶ Asesorar al Poder Ejecutivo y recomendar políticas en el tratamiento, seguridad y manipulación de los datos personales.
- ▶ Informar sobre el alcance y los mecanismos de defensa previstos por la Ley.
- ▶ Inscribir las bases de datos y los códigos de conducta a través de la página www.datospersonales.gub.uy
- ▶ Autorizar las transferencias de datos personales a países sin niveles de protección adecuados en la materia.
- ▶ Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en relación con el tratamiento de los datos personales.
- ▶ Sancionar las infracciones según el marco jurídico existente en materia de protección de datos personales.

Nadie está obligado a proporcionar datos sensibles

Para recolectar y tratar este tipo de datos es necesario contar con el consentimiento expreso y escrito del titular, salvo la existencia de razones de interés general establecidas por Ley.

